

## RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO PARA SU PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, establecen en su artículo 127.5: *“Cuando se produzca la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de trabajo de personal funcionario mediante comisión de servicios, ésta será ofrecida en primer lugar al Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para su desempeño. El Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo establecerá un baremo, similar al empleado en los concursos de méritos, para determinar el orden de prelación a la hora de adjudicar la comisión de servicios cuando concurren varios solicitantes”*.

El vigente Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, regula en su artículo 20 los supuestos en que procede la convocatoria pública para cubrir mediante comisión de servicios voluntaria los puestos de trabajo que se encuentren vacantes de forma definitiva o temporal, así como los criterios que han de aplicarse para su adjudicación.

Dándose el supuesto de hecho contemplado en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2008 en los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I, esta Gerencia, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias (BOJA de 12 de junio), ha resuelto convocar para su cobertura provisional en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo, que se encuentran dotados presupuestariamente, con arreglo a las siguientes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw=	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	1/8



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario de carrera de las escalas propias de la Universidad Pablo de Olavide, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme durante la vigencia de dicha situación, siempre que reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales y específicos exigidos en esta convocatoria.

1.2. Igualmente podrá participar el personal funcionario de carrera de otros cuerpos o escalas de otras administraciones públicas con destino definitivo en la Universidad Pablo de Olavide, en situación administrativa de servicio activo en la referida administración universitaria, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

### 2. Presentación de solicitudes.

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Las solicitudes y cualquier otra documentación que las acompañe se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula el uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA de 13 de mayo de 2022), a través del registro electrónico de esta Universidad, o en los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones sobre el contenido de las mismas. Las personas participantes podrán desistir de su solicitud en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación de puestos.

2.3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no reúnan los requisitos estipulados en la base 1, o se hallen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	2/8



### 3. Relación de personas admitidas y excluidas.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para que, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, puedan presentar alegaciones.

3.2. Una vez transcurrido este plazo, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Aquellas personas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión dentro del plazo indicado serán definitivamente excluidas.

En caso de no existir reclamación alguna contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas, esta se elevará a definitiva mediante diligencia del área encargada de la gestión del presente procedimiento. En tal supuesto, este trámite podrá acordarse en un solo acto junto con la resolución de adjudicación.

### 4. Procedimiento de selección.

4.1. Los puestos de trabajo se adjudicarán a la persona que obtenga un mejor orden de prelación tras la valoración de los siguientes méritos:

*A) Experiencia profesional:* Se valorará, con un máximo de 10 puntos, la experiencia profesional de los 8 años inmediatamente anteriores.

1. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias del Servicio o Área de la Universidad Pablo de Olavide al que está adscrito el puesto al que se aspira, según la clasificación de los puestos realizada en el anexo II del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 1,25 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 1 punto por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,75 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	3/8





2. Trabajo desarrollado en puestos con funciones propias de otros Servicios o Áreas de la Universidad Pablo de Olavide, según la clasificación de los puestos realizada en el anexo II del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008:

i. En puestos del mismo intervalo o superior al convocado: 0,625 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

ii. En puestos del intervalo inmediatamente inferior al convocado: 0,5 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

iii. En puestos del resto de intervalos: 0,375 puntos por año completo, o proporción correspondiente por cada fracción mensual.

3. Únicamente se valorará de la forma dispuesta en los párrafos 1 y 2 anteriores el trabajo desarrollado en la Universidad Pablo de Olavide. El trabajo desarrollado en otra universidad pública, cuya similitud en la organización y funcionamiento haya sido puesta de manifiesto mediante la suscripción de un convenio de colaboración y reciprocidad en materia de movilidad de personal funcionario, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,5. Asimismo, el trabajo desarrollado en otra universidad pública con la que no exista similitud en los términos antes expuestos, será valorado aplicando sobre el baremo de los párrafos 1 y 2 un coeficiente multiplicador de 0,1.

**B) Grupo de clasificación del cuerpo o escala de pertenencia:** Se valorará, cuando el puesto objeto del concurso esté adscrito a dos cuerpos o escalas, con 1 punto la pertenencia al cuerpo de mayor clasificación de ambos.

**C) Grado personal consolidado:** La valoración del grado personal consolidado por el funcionario o la funcionaria se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios y con un máximo de 3 puntos:

- Por tener un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	4/8



*D) Antigüedad:* Se valorará a razón de 0'25 puntos por cada año completo de servicios reconocidos en la administración. La puntuación máxima será de 3 puntos.

*E) Titulación:* Se valorarán titulaciones superiores a la exigida para el acceso al grupo a razón de 0,50 por nivel de titulación superior. En casos de puestos de doble adscripción, será valorada la titulación superior a la exigida para el acceso al grupo de menor cualificación. El máximo de puntuación de este apartado será de 1 punto.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos méritos que no consten en el expediente personal de la Universidad Pablo de Olavide deberán ser acreditados documentalmente dentro del citado plazo. Para las operaciones aritméticas se utilizarán tres decimales.

4.3. Cuando se produzca un empate en las puntuaciones totales que impida adjudicar la comisión de servicios convocada, aquel se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado que corresponda según este orden: 1) experiencia profesional, 2) grupo de clasificación del cuerpo o escala de pertenencia, 3) grado personal consolidado, 4) antigüedad, 5) titulación. En caso de producirse sucesivos empates en cada uno de los anteriores apartados se acudirá a la anterior fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de ser necesario, al número obtenido en ese proceso selectivo.

## 5. Resolución de adjudicación.

5.1. La resolución de adjudicación de la comisión de servicios incluirá las puntuaciones obtenidas por todas las personas admitidas en el procedimiento y será publicada en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán formular alegaciones ante la Gerencia, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto para la rectificación de errores en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Si no se presentaran alegaciones o estas fueran desestimadas, la persona adjudicataria de la comisión de servicios deberá incorporarse al puesto de trabajo con carácter inmediato, en la fecha que determine la Gerencia. Excepcionalmente, la Gerencia podrá diferir dicha incorporación durante un máximo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	5/8



de tres meses, cuando esta medida sea necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios.

5.3. La duración máxima de las comisiones de servicios será la que se determina en el artículo 20.3 del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del PAS funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.4. Cuando por cualquier razón la persona seleccionada renuncie antes de la toma de posesión al puesto de trabajo, deje de desempeñar la comisión de servicios, de forma temporal o definitiva, o surja la necesidad de cubrir un puesto en la misma Área con idénticas características, la Gerencia podrá autorizar una nueva comisión de servicios en el mismo puesto de trabajo, que se asignará a la persona inmediatamente siguiente en el orden de prelación establecido en la valoración de méritos, siempre que no hubieran transcurrido más de seis meses desde la adjudicación. En este caso, la comisión de servicios deberá ser aceptada expresamente por la persona adjudicataria, que asumirá en este acto el compromiso de ocupación efectiva del puesto durante el período por el que se haya autorizado la citada comisión de servicios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### LA GERENTE

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

**Concepción Martín Brenes**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	6/8



## ANEXO I

### PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS

N.º DE PUESTOS	SECTOR DE ACTIVIDAD	ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUBGRUPOS DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
1	ADMINISTRACIÓN	ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	RESPONSABLE DE GESTIÓN ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	A2/C1	C
1	ADMINISTRACIÓN	ÁREA DE MÁSTER	RESPONSABLE DE GESTIÓN ÁREA DE MÁSTER	A2/C1	C
1	ADMINISTRACIÓN	ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	RESPONSABLE DE GESTIÓN ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A2/C1	C
1	BIBLIOTECA	BIBLIOTECA	RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	A1/A2	CE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	7/8



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre:		
D.N.I.:	Teléfono UPO:	Correo electrónico:

**PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE**

Área o servicio:
Denominación del puesto de trabajo:

**PUESTOS QUE SOLICITA (señale, en su caso, el orden de preferencia)**

1.-Denominación:
2.-Denominación:
3.-Denominación:

Los datos de carácter personal que proporcione en este formulario serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el procedimiento de provisión para el que los aporta. La base jurídica se encuentra en los apartados b), c) y e) del artículo 6.1 RGPD.

Los datos personales facilitados podrán aparecer en los medios que se utilicen para las publicaciones relativas al procedimiento (art. 45 Ley 39/2015) y podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa en materia de empleo público, seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, salvo que se solicite su supresión. En todo caso será de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dispone de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, así como sobre la política de privacidad de la UPO, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/proteccion-de-datos/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zH86QA8AFShWaSZccx+kyw==	<b>Fecha</b>	17/03/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Concepcion Martin Brenes		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/zH86QA8AFShWaSZccx%2Bkyw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	8/8

